

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-173
SERIE 2012-2013**

**PARA UBICAR CON CARÁCTER EXPERIMENTAL UN
ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS
CON IMPEDIMENTOS FÍSICOS FRENTE AL EDIFICIO
#17 DEL RESIDENCIAL VILLA KENNEDY EN
SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que, con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental, y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;
- POR CUANTO:** Las calles, viviendas y establecimientos comerciales en el Municipio de San Juan fueron construidas desde sus inicios, sin tomar en consideración las necesidades de personas con impedimentos físicos;
- POR CUANTO:** Los vecinos, ciudadanos y comerciantes de la Ciudad Capital han requerido que se provean estacionamientos para personas con impedimentos físicos en áreas cercanas a sus viviendas y comercios, ya que no tienen facilidades apropiadas para atender esta necesidad;
- POR CUANTO:** El Sr. Carlos A. Fernández, solicitó al Municipio de San Juan se realice un estudio de viabilidad para ubicar un (1) espacio de estacionamiento reservado para personas con impedimentos frente al edificio #17 del

cy

Residencial Villa Kennedy, en Santurce, ya que el lugar o sector no cuenta con las facilidades para estacionar un vehículo de motor para las personas con impedimento físico de movilidad;

POR CUANTO: El Subprograma de Tránsito y Transportación del Área de Operaciones e Ingeniería investigó el área y recomienda que se designe un (1) espacio de estacionamiento para personas con impedimentos físicos frente al edificio #17 del Residencial Villa Kennedy, en Santurce.

POR TANTO: Yo, Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción del Municipio de San Juan a demarcar como zona reservada de estacionamiento para ser utilizada exclusivamente por personas con impedimentos físicos, un (1) espacio frente al edificio #17 del Residencial Villa Kennedy, en Santurce.

SEGUNDO: Los vehículos que utilicen el referido espacio deberán estar identificados con la tarjeta que lo identifica como vehículo de personas con impedimentos emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet para Impedido, expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, podrá utilizar el espacio reservado.

TERCERO: Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

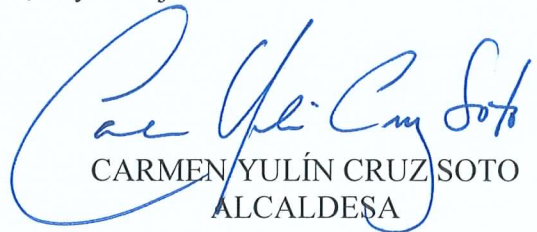
CUARTO: Esta Orden Ejecutiva, que se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Obras

Públicas, Ingeniería y Construcción certifique la instalación de los rótulos y la demarcación de la zona, y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.

QUINTO:

Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción al igual que el del Área de Operaciones e Ingeniería, presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de junio de 2013.



CARMEN YULÍN CRUZ SOTO
ALCALDESA